ORIGINAL

RESOLUCION N° 52

CORRIENTES, 06 ABR 2004

V I S T O:

El Expediente N° 320-23-02-00515/04, caratulado: "MABEL VICTORIA HOFFMAN - CAPITAL - SOLICITA DOCENTE DOMICILIARIO"; y

C O N S I D E R A N D O:

Que, "el Consejo General de Educación tiene competencia en todo lo inherente a la Enseñanza Pública de carácter obligatorio - de Educación Inicial y de Educación General Básica - y la enseñanza impartida por lo regímenes especiales (Educación de Adultos, Educación Especial)" Ley N° 4866/94, Art. 3° inc. "b";

Que, la enseñanza Domiciliaria y Hospitalaria corresponden por sus características a la Educación Especial según el Art. 85°, Capítulo V de Las Escuelas de Educación Especial del Estatuto del Docente, Ley N° 3723/82;

Que, el Estatuto del Docente, Ley N° 3723/82, Capítulo V Art. 83° establece que las normas para el Ingreso, Ascensos, Permutas, Traslados, Interinatos y Suplencias serán las establecidas para las Escuelas Primarias Comunes en lo que fuere de aplicación;

Que, en el Anexo de Competencias de Títulos del Estatuto del Docente Provincial, Ley N° 3723/82, se establecen las Competencias de Títulos para la cobertura del cargo de Maestro de Grado Hospitalario y Domiciliario;

Que, por Resolución N° 78° del Honorable Consejo General de Educación se clausura el funcionamiento de los cargos docentes que prestan servicios como docentes domiciliarios y Hospitalarios en Capital e Interior;

Que, tutores de distintos puntos de la Ciudad solicitan Maestro de Grado Domiciliario y Hospitalario;

Que, por lo expuesto resulta necesario proceder a la creación de 1 (una) Escuela Hospitalaria en Capital y 1 (una) Escuela Hospitalaria en Goya (Ctes.),

P O R E L L O:

EL HONORABLE CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

R E S U E L V E:

ART. 1°.- CREAR una Escuela Hospitalaria en Capital.-

ART. 2°.- CREAR una Escuela Hospitalaria en Goya (Ctes.).-

ART. 3°.- ASIGNAR el N° 29 a la Escuela Hospitalaria de Capital, creada por el Artículo 1° de la presente.-

ART. 4°.- ASIGNAR el N° 30 a la Escuela Hospitalaria de Goya (Ctes.), creada por el Artículo 2° de la presente.-

...../////

ALEJANDRA TOMASELLA de TOMASTTIR
Secretaria General
H. CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

ART. 5°.- CLASIFICAR la Escuela Hospitalaria N° 29 creada en Capital, como de 4ta. Categoría de Ubicación Geográfica "A".

ART. 6°.- CLASIFICAR la Escuela Hospitalaria N° 30 creada en Goya (Ctes.), como de 4ta. Categoría de Ubicación Geográfica "A".

ART. 7°.- ASIGNAR 1 (una) Plaza de Director de Escuela Primaria Común de 4ta. Categoría, vacante del Presupuesto vigente, a la Escuela Hospitalaria N° 29 de Capital.-

ART. 8°.- ASIGNAR 1 (una) Plaza de Director de Escuela Primaria Común de 4ta. Categoría, vacante del Presupuesto vigente, a la Escuela Hospitalaria N° 30 de Goya (Ctes.).-

ART. 9°.- ASIGNAR 1 (una) Plaza para la Modalidad de Maestro de Grado Domiciliario y Hospitalario, para cada uno de los Hospitales Provinciales Departamentales y/o Municipales donde se asistan a niños en edad escolar obligatorio en toda la Provincia de Corrientes.

ART. 10°.- ESTABLECER que a los fines Administrativos y Pedagógicos se regirán por el Artículo 18°, Capitulo IV, del Reglamento Interno de Escuelas, Resolución N° 227/82 y registrarán sus asistencias en la Escuela más cercana a los Hospitales las que le serán asignadas por una Resolución respectiva.-

ART. 11°.- LLAMAR a Inscripción Extraordinaria a Interinatos y Suplencias para la Modalidad de Maestros de Grado Domiciliario y Hospitalario, para la cobertura del cargo en el presente período lectivo (2.004).-

ART. 12°.- SOLICITAR a la Junta de Clasificación del Organismo, la Confección de Padrones, por Orden de Mérito, según lo establece el Estatuto del Docente y Decretos Reglamentarios, para la Modalidad de Maestro de Grado Hospitalario y Maestro de Grado Domiciliario.-

ART. 13°.- CONVOCAR a Inscripción a Interinatos y Suplencias para la Modalidad Maestro de Grado Domiciliario y Maestro de Grado Hospitalario, conforme a lo establecido en el Art. 83° del Estatuto del Docente, Ley N° 3.723/82 y Decretos Reglamentarios.-

ART. 14°.- GIRAR a Supervisión General de Escuelas, a la Junta de Clasificación del Organismo - Nivel Primario -, a la Dirección de Personal y demás Oficinas que correspondiere, para su conocimiento y efectos.-

ART. 15°.- REGISTRAR, copiar, cumplido archivar.-

FAA/ORS.-

[signature] TOMASELLA de FORASTIER
Secretaria General
H. CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION - CORRIENTES

[signature] DE LAS MERCEDES ... DE BARBERAN
PRESIDENTE
H. Consejo General de Educación